

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2020-00075-02.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.749.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Agosto Primero (1º) de Dos Mil Veintidós (2022).-

El Apoderado judicial de la parte demandante en memorial presentado en la fecha Julio 25 del año en curso, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha noviembre 12 de 2021, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso Verbal – Reivindicatorio instaurado por la señora MAUREN SANTIAGO BARRETO contra la señora YENNY FARINA ACOSTA CARBONELL.-

Sin embargo, el recurso antes enunciado fue resuelto por sentencia de fecha 13 de julio de 2022, el cual quedó debidamente ejecutoriado el pasado 22 de julio de 2022.-

En consecuencia, no procede el desistimiento solicitado en fecha 25 de julio de 2022, calenda posterior al pronunciamiento en esta instancia y el cual quedó ejecutoriado.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NIEGUESE el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte recurrente demandante, contra la sentencia de fecha noviembre 12 de 2021, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso Verbal – Reivindicatorio instaurado por la señora MAUREN SANTIAGO BARRETO contra la señora YENNY FARINA ACOSTA CARBONELL.-

SEGUNDO: Désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 13 de julio de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

Carmifia Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01542738812178a1d6330f0d5258f0457f96461cc2b5241c4a9ad335e4e8d48**

Documento generado en 01/08/2022 01:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>